

**Constancia secretarial:** La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia, en sentencia del 19 de julio de 2021, modificó la sentencia proferida en primer grado por este despacho el 29 de agosto de 2019, en el sentido de excluir la declaratoria de la excepción de improcedencia de los intereses moratorios en el ordinal segundo, revocar el ordinal cuarto y en su lugar absolver a Colpensiones de la condena al pago de los intereses moratorios y condenarlo al pago de la indexación de las mesadas, condenando a Colpensiones al pago de las costas procesales por esa instancia.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

**1. Primera instancia**

**1.1. A cargo de Colpensiones en favor del demandante:**

Agencias en derecho	\$ 1.549.603
Gastos judiciales	\$ 0,00

**2. Segunda instancia:**

**2.1. A cargo de Colpensiones en favor del demandante:**

Agencias en derecho	\$ 908.526
Gastos judiciales	\$ 0,00

**Total costas a cargo de Colpensiones y a favor del demandante: \$ 2.458.129**

Armenia, 21 de septiembre de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Dec. 806 de 2020)  
**Kenner Marín Eusse**  
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER ALARCÓN MORANTE
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00284-00
ASUNTO	APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS

Estese a lo resuelto por el superior, en sentencia del 19 de julio de 2021, modificó la sentencia proferida en primer grado por este despacho el 29 de agosto de 2019 en el sentido de excluir la declaratoria de la excepción de improcedencia de los intereses moratorios en el ordinal segundo; revocar el ordinal cuarto y en su lugar absolver a Colpensiones de la condena al pago de los intereses moratorios y condenarlo al pago de la indexación de las mesadas; confirma la sentencia en lo restante; y condenar a la demandada al pago de las costas procesales por la segunda instancia.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([nathaliasalazarpiedra@gmail.com](mailto:nathaliasalazarpiedra@gmail.com); [magisterabogados@hotmail.com](mailto:magisterabogados@hotmail.com)).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b47026ee2e696059e429fc1573b1510ce93b28ca6d7fab0783dca6f42886420**  
Documento generado en 21/09/2021 08:18:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**